

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-6828 *Orden ECD/80/2016, de 22 de julio, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 154, atribuye a las Administraciones educativas la facultad de regular la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus ámbitos territoriales. En el apartado tres de este mismo artículo, se establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, en su artículo 16, que las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera accidental con funcionarios docentes en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Habiendo quedado desierta la plaza correspondiente a las especialidades de Matemáticas y Física y Química en las dos convocatorias anteriores, procede convocar de nuevo dicha especialidad. Igualmente, se ha producido la jubilación de un miembro del Servicio de Inspección de Educación y está próxima a producirse la de otro, por lo que la Consejería competente en materia de educación se plantea convocar nuevas plazas de Inspector Accidental en régimen de comisión de servicios, de manera que queden cubiertas las necesidades del citado Servicio, atendiendo a los diferentes cuerpos y especialidades docentes. Dichas necesidades consisten, entre otros aspectos, en una adecuada planificación del próximo curso 2016-2017 y en la necesaria supervisión tanto de la implantación de los nuevos currículos como de los planes, programas y proyectos impulsados por la Consejería competente en materia de educación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 bis, letra e), de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de cinco plazas de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios. La distribución de plazas entre los diferentes cuerpos y especialidades docentes es la que se establece a continuación:

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

Cuerpo	Plazas convocadas
Maestros	2

Cuerpos	Especialidades	Plazas convocadas
Catedráticos y profesores de enseñanza secundaria.	Cualquier especialidad con atribución docente en módulos profesionales de cualquier familia profesional (Formación Profesional).	1
Profesores técnicos de formación profesional.		
Catedráticos y profesores de enseñanza secundaria.	Matemáticas. Física y Química. Tecnología.	1
Catedráticos y profesores de enseñanza secundaria.	Lengua Castellana y Literatura.	1

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente, o título equivalente.
- Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, de entre los que se señalan en el artículo 1.
- Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de, al menos, igual duración, entendida como docencia directa a grupos de alumnos en el cuerpo o especialidad a que se opta.

2. Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Ser funcionario en alguno de los cuerpos a los que se refiere el artículo 1 y, en el caso de los catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y de los profesores técnicos de formación profesional, en alguna de las especialidades convocadas.
- Tener destino definitivo en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y encontrarse en el desempeño efectivo de la docencia en una plaza de alguno de los cuerpos y, en su caso, especialidades a las que se refiere el artículo 1.

3. Todos los requisitos enumerados en el presente artículo deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo I, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la Instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Los aspirantes tendrán que presentar, junto a la solicitud, una memoria, con una extensión máxima de 20 páginas mecanografiadas a doble espacio, cuyo contenido consistirá en

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

una exposición del marco normativo que regula la Inspección Educativa y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Cantabria. Incluirá, además, propuestas de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito educativo en el que imparte docencia, teniendo en cuenta el Cuerpo de procedencia del candidato y con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los proyectos, planes y programas más representativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

4. Además, deben presentar con la solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según anexo II.

b) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes, distintos a aquellos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan sido relacionados en el anexo II.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o alguno de los documentos presentados tuvieran algún defecto, o si faltara alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, lo subsane, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, previa resolución.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el aspirante podrá autorizar a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Artículo 4. Admisión de los aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander), la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

2. Los aspirantes podrán reclamar contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas por resolución expresa del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, y la lista definitiva de admitidos y excluidos será publicada en los mismos lugares y con los mismos efectos que la publicación de la lista provisional.

4. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

CVE-2016-6828

Artículo 5. Comité de Selección.

1. La selección entre los aspirantes se realizará por un Comité de selección presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue y que, además, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- b) Un Inspector del Cuerpo de Inspectores de Educación, que será designado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.
- c) Un miembro de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
- d) Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

2. El Comité, una vez constituido, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de acceso de los solicitantes.
- b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del anexo III.
- c) Valorar la memoria presentada por los candidatos.
- d) Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de valoración de méritos.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de inspector accidental que se convocan mediante la presente orden.
- g) Informar sobre las alegaciones que, en su caso, se formulen a la propuesta de resolución.

Artículo 6. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases: la fase de valoración de méritos y la fase de memoria y entrevista.

2. En la primera fase, el Comité de selección valorará los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme a los apartados 1 a 6 del baremo recogido en el anexo III. Para superar esta fase y acceder a la fase de memoria y entrevista, es necesario obtener un mínimo de 6 puntos en el conjunto de dichos apartados.

3. A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración de méritos se les valorará la memoria presentada y realizarán una entrevista con el Comité de selección. En ella, se debatirán con el aspirante aspectos de su currículum y de la memoria, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en Cantabria.

4. La puntuación mínima para superar la fase de memoria y entrevista, baremados según los apartados 7 y 8 del anexo III, será de 5 puntos.

5. El Comité de selección, una vez finalizadas las entrevistas, propondrá a aquellos candidatos que, habiendo superado la puntuación mínima en cada fase y sumados los resultados finales de las dos fases, obtengan mayor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- a) mayor puntuación en la fase de memoria y entrevista.
- b) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- c) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

6. La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

Artículo 7. Resolución.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución declarando seleccionado a los candidatos propuestos por el Comité de selección, si los hubiere. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 8. Toma de posesión.

Los candidatos seleccionados tomarán posesión como inspectores accidentales con efectos de la fecha que se indique en la resolución correspondiente.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA
PROVISIÓN DE PLAZAS DE INSPECTOR ACCIDENTAL**
(Orden ECD/80/2016, de 22 de julio)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Fecha nombramiento como funcionario de carrera	Cuerpo desde el que opta al puesto	
Especialidad	Centro de destino definitivo	Localidad	
Centro en el que presta actualmente sus servicios		Localidad	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
El solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, previamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de esta solicitud, reúne los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 2 de la Orden ECD/80/2016, de 22 de julio, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Inspector Accidental de Educación en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda):			
☐ Declaración responsable de aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según anexo II. ☐ En su caso, original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes distintos a aquellos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan sido relacionados en el anexo II. Se indicará el apartado del baremo al que corresponde la documentación presentada. ☐ Memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente convocatoria.			
APARTADO DEL BAREMO	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD		

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos relacionados en la declaración responsable (anexo II), eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 2, y en el artículo 5, apartado 2, letra f), del Decreto 20/2012, de 12 de abril. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La documentación que haya sido expedida por una entidad que **no** dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

Fecha	Documentación presentada	Órgano o dependencia

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/80/2016, de 22 de julio, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Inspector Accidental de Educación en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de 2016

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Orden ECD/80/2016, de 22 de julio)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Experiencia docente:

PERIODO (Desde/Hasta)	CENTRO EDUCATIVO	NIVEL Y ETAPA	LOCALIDAD Y PROVINCIA	TOTAL (Años completos)

2. Méritos académicos específicos:

La acreditación de los méritos académicos específicos se realizará mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de los títulos académicos.

3. Actividades de formación y perfeccionamiento (organizadas por las Administraciones Educativas)²

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

4. Publicaciones y actividades de formación impartidas:

4.1. Publicaciones

La acreditación de las publicaciones se realizará mediante la aportación de un ejemplar de la publicación.

4.2. Actividades de formación impartidas (ponencias o comunicaciones)

¹ El interesado podrá incluir en este anexo II únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

² Puede sustituirse por el informe personal de Actividades de Formación.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO DE PARTICIPACIÓN (Ponencia, Comunicación u otras.)

5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades:

5.1 Jefatura de Departamento de coordinación didáctica.

AÑO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.2. Desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel igual o superior.

AÑO ACADÉMICO	ÓRGANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.3. Asesor o coordinador.

AÑO ACADÉMICO	ÓRGANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.4 Director o coordinador de actividades de formación, grupos de trabajo o proyectos de innovación.

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO DE PARTICIPACIÓN (Director o coordinador, etc.)

6. Cargos Directivos:

6.1. Acreditación para la Dirección

☐ El interesado está acreditado para la dirección (Curso académico en que recibió la acreditación.....)

6.2. Ejercicio como director, jefe de estudios o secretario en centros docentes dependientes de la Administración.

AÑO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CARGO O ACREDITACIÓN

AUTORIZA a la Consejería de Educación Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En a de 2016

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS
(Orden ECD/80/2016, de 22 de julio)

MÉRITOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
1. Experiencia y otros méritos docentes. 1.1. Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo y especialidad desde los que se opta, y que supere los seis años exigidos como requisito general en esta convocatoria. 1.2. Otros servicios prestados como docente en centros públicos o privados. 1.3. Por ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	Máximo 6 0,50 puntos por año 0,25 puntos por año 1 punto	Declaración responsable sobre los datos obrantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su caso, certificado expedido por la Administración correspondiente.
2. Méritos académicos específicos. 2.1. Por el grado de Doctor. 2.2. Por otras titulaciones universitarias o equivalentes distintas de la alegada para acceder al Cuerpo desde el que opta a esta convocatoria. 2.3. Por el Nivel B2, C1, o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	Máximo 2 1 punto 0'75 puntos cada una 0,50 puntos cada uno	Fotocopia compulsada de títulos académicos. Fotocopia compulsada del Certificado oficial de Nivel B2, C1 o C2.
3. Formación y perfeccionamiento (organizado por las Administraciones Educativas). 3.1. Curso para cargos directivos. 3.2. Cursos relacionados con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua: · de 100 o más horas · de 20 o más horas 3.3. Otros cursos de 20 o más horas	Máximo 3 0,50 puntos 0,50 puntos cada uno 0,30 puntos cada uno 0,20 puntos cada uno	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, fotocopia de los certificados de asistencia a los cursos, que deberán recoger, expresamente, la duración de los mismos en horas.
4. Publicaciones y actividades de formación impartidas. 4.1. Publicaciones relacionadas con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua. 4.2. Ponencias o comunicaciones relacionadas con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua.	Máximo 2 Hasta 1 punto 0,50 puntos cada una	Ejemplares correspondientes. Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.
5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades 5.1. Por cada año como Jefe de Departamento de Secundaria, Coordinador de Ciclo en Educación Infantil y Primaria o como Coordinador de educación primaria.	Máximo 4 0,25 puntos cada año	

CVE-2016-6828

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

5.2. Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a la plaza convocada. 5.3. Por cada año como asesor o coordinador en la Unidad de Programas Educativos, en Unidades Técnicas o de Coordinación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa o CPR. C.I.E.F.P., C.E.P. 5.4. Por cada actividad como director o coordinador en actividades de formación, grupos de trabajo y proyectos de innovación relacionados con el puesto.	0,50 puntos cada año 0,25 puntos cada año 0,60 puntos por cada actividad de más de 75 horas. 0,40 puntos por cada actividad de entre 30 y 75 horas.	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.
6. Desempeño de cargos directivos. 6.1. Por estar en posesión de la acreditación para la Dirección. 6.2. Por cada año como director, jefe de estudios, secretario o análogos en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	Máximo 3 0,50 puntos 0,50 puntos por cada año completo	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.
7. Memoria. Extensión máxima de 20 folios sobre: a) Marco normativo de la Inspección de Educación. b) Actuaciones prioritarias a desarrollar, a juicio del candidato, por la Inspección de Educación en Cantabria. c) Propuestas de actuación de la inspección educativa en el ámbito educativo en el que imparte docencia.	Máximo 5	Un ejemplar.
8. Entrevista La Comisión de selección debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la memoria presentada, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en educación.	Máximo 5	

Total: 30 puntos